



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por FRANK EDISON GIRALDO ALVAREZ contra. PROLECHE S.A. Y OTROS, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al codemandado COLTEMPORA S.A.S copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, a la dirección Calle 33 No. 6B -24 piso 14 en la ciudad de Bogotá, el cual según certificado de existencia y representación legal de dicha entidad corresponde al domicilio para notificaciones judiciales. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de remitírsele las actuaciones mediante correo electrónico no fue posible obtener un acuse de recibo de dicha entidad.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda a la sociedad Coltempora S.A.S desde el día 8 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 177, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de OCTUBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c086f7700f6e3f530ee4f3daca2329472c778d4141f713d84
6a4b3eba5c660ae

Documento generado en 07/10/2021 04:42:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>